



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 16 DE FEBRERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

6

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO 2019

Guadalajara, Jalisco a 15 de febrero del 2019

Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 inciso 1, fracciones I, II y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 6 numeral 1; 7, numeral 1, fracción III; 8; 11, numerales 1 y 2, fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI, y XVII; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX; 16, numeral 1, fracción XVIII; y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5; 6; 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; ; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I, y III, 21, fracciones I, II, III, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 4, fracción I, cuarto párrafo, 11, 18, 20, 90, 90 BIS, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, en el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todas las personas que habiten en el Estado, tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso

permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

VIII. De igual manera, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala en su artículo 4, fracción I, párrafo cuarto, que "Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas".

IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco ordena que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios. Considerando esta Institución que una medida adicional consiste en dotar de uniformes y calzado a los educandos.

En adición, el precepto en comento establece que "para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar**", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa para el ejercicio fiscal 2019.

1. INTRODUCCION.

Los ingresos de los hogares jaliscienses han disminuido significativamente en los últimos años. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos

disponibles para hacer frente a las necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la educación, ha sido reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria al segundo trimestre del 2018, se encuentra en el 24.9%, entendida ésta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, dentro de los cuales se encuentran los relativos no sólo al alimento, sino también los relacionados con el transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

La insuficiencia de ingresos en los hogares y los diversos déficits de bienestar material de los niños y adolescentes de estratos pobres, constituyen factores decisivos para la mayor frecuencia de su abandono escolar, si se compara con los de hogares de ingresos medios y altos. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en el año 2013, realizó un análisis del perfil de los estudiantes, encontrando que aquéllos con las características más vulnerables suelen encontrarse en escuelas donde los docentes tienen las condiciones laborales más difíciles y, si se revisan los resultados obtenidos por los estudiantes, también se identifican entre ellos los niveles de logro académico más bajos.

Por otra parte, aunque existe evidencia disponible a través de estudios de caso que muestran que una reducción de los costos asociados a la educación como los uniformes, los útiles y las cuotas escolares, incrementan la participación de las y los niños, así como de los jóvenes en el sistema educativo¹; es necesario explorar aún más la relación directa entre la dotación de mochilas y útiles con la reducción de la deserción escolar de manera significativa y determinante. Sin embargo, sí es posible advertir y existe evidencia de que la economía de los hogares se ve fortalecida con este tipo de programas. Al generar esos ahorros, se pueden destinar los recursos a otros gastos asociados a la educación.

¹ Al respecto se pueden consultar las evaluaciones a programas sociales realizadas en diferentes regiones por el Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (J-PAL). En particular el estudio de Evans, D. et al. (2009) denominado *The Impact of Distributing School Uniforms on Children's Education in Kenya. De igual forma aunque habla de diferente nivel educativo (medio superior) véase el artículo de Abril et al. (2008) donde se reporta a los factores económicos como segunda causa de deserción escolar sólo por debajo de la reprobación de materias. Abril, E., Román, R., Cubillas, M. J. y Moreno, I. (2008). ¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora, México. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 10 (1).*

En ese sentido, a través de una encuesta realizada en el mes de noviembre de 2014 por un equipo de consultores, a padres de familia de la ZMG beneficiarios de El Programa “Mochilas con los Útiles”, se encontró que cerca de un 35% de los padres de familia, alguna vez ha pensado en la posibilidad de que por falta de dinero sus hijos abandonen la escuela, no obstante, un 65% indicó que no.

Adicionalmente, las personas jefas de familia, declararon qué al ser beneficiarias de El Programa, tuvieron ahorros en promedio del orden de \$291.7 pesos mensuales, dinero que en el 71.8% de los casos destinaron a otros gastos asociados a la educación de sus hijos como: más libros, más cuadernos y papelería, dinero para comprar alimentos en la escuela, uniformes, zapatos o transporte escolar.

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2016, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 8.63% del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$288.61 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario del transporte público, vivienda y servicios de conservación y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2016 según estadísticas de CONEVAL).

En relación al ingreso de los hogares y los gastos asociados a la educación, volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores sino también, el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos, y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona que se encuentre estudiando. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de pedir préstamos, y/o acudir a casas de empeño, ya que su capacidad adquisitiva se ve disminuida después de los periodos vacacionales que justamente son la antesala para el inicio del ciclo escolar.

En este contexto, desde el año 2013, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un Programa de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos relativos asociados a la educación de sus hijos.

El Gobierno Estatal para el ejercicio 2019, ha determinado incrementar el apoyo social agregando a la dotación de mochila y útiles escolares, la incorporación de uniforme y calzado para los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, con el que se busca apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar al inicio del ciclo escolar, teniendo como principal finalidad el destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos relativos asociados a la educación de sus hijos.

1.1 PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los ingresos de los hogares jaliscienses han disminuido significativamente en los últimos años. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la educación.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria al segundo trimestre del 2018 se encuentra en el 24.9%, entendida ésta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, dentro de los cuales se encuentran los relativos no sólo al alimento, sino también los relacionados con el transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

De tal manera que es posible afirmar que los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos derivados de la compra del paquete escolar para el inicio del ciclo escolar, **siendo esta la problemática que atiende el programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”**.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”.
- 2.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa está alineado con el Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 2.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: derecho a la educación.
- 2.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

- 2.5** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección General de Apoyos Sociales.
- 2.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección General de Apoyos Sociales.
- 2.7** TIPO DE PROGRAMA: De apoyo en especie.
- 2.8** PRESUPUESTO A EJERCER POR EL PROGRAMA:
- Por el Gobierno del Estado: \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M. N).
- Por los Municipios: El monto que resulte en los Convenios de Colaboración, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- 2.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 2.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, con destino del gasto 03 "Apoyo de Mochilas con los Útiles".

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 inciso 1, fracciones I, II y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 6 numeral 1; 7, numeral 1, fracción III; 8; 11, numerales 1 y 2, fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI, y XVII; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX; 16, numeral 1, fracción XVIII; y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2; 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5; 6; 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; ; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I, y III, 21, fracciones I, II, III, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 4, fracción I, cuarto párrafo, 11, 18, 20, 90, 90 BIS, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019

4. OBJETIVOS.

- 4.1** OBJETIVO GENERAL

Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo y mitigar el abandono de sus estudios por falta de dinero para comprar uniformes, calzado escolar, mochilas y útiles escolares básicos definidos en la lista oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para que cuenten de manera homogénea con los uniformes, calzado escolar y materiales escolares básicos.
- II. Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria con el apoyo de uniformes, calzado escolar y materiales escolares básicos.
- III. Disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del estado.
- IV. Combatir la desigualdad entre niñas, niños y adolescentes al contar con las mismas herramientas de estudio.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los Municipios que suscriban el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los Municipios que suscriban el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Debido a que El Programa, continuará cubriendo a la población estudiantil de cada uno de los tres niveles de educación básica, la población potencial y la población objetivo es la misma, en el ciclo escolar 2018-2019 se cuenta con una matrícula escolar de 1,549,900 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos) alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2019-2020.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR" 2019				
Población Potencial 2019 (Matrícula estimada de los niveles preescolar, primaria y secundaria ciclo escolar 2018-2019*)	Población beneficiaria en 2018 del programa "mochilas con los útiles" con la parte del presupuesto aportado por el Estado**	Población beneficiaria en 2018 del programa "mochilas con los útiles" con la aportación de los municipios***	Población Objetivo 2019 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por la SSAS	Población Objetivo 2019 Que será beneficiaria del programa con la aportación de los municipios
1,549,900	797,460 Alumnos	752,440 Alumnos	100% de población beneficiaria en 2018 del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado	100% de población beneficiaria en 2018 del programa con la aportación de los municipios

*Dato consolidado en el Informe de Gobierno del Estado de Jalisco de 2018.

**Dato en MIR al cierre del ejercicio 2018.

***Dato obtenido del total de beneficiarios reportados en el Informe de Gobierno del Estado de Jalisco 2018.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

En especie. El Gobierno del Estado proporcionará a los Municipios que hayan suscrito el Convenio de colaboración, un paquete escolar, integrado de la siguiente manera:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

- a) Mochila con útiles escolares de acuerdo al grado que curse;
- b) Paquete de material escolar para uso en el plantel educativo, entregado a los Directores de acuerdo al número de alumnos inscritos en El Programa.

II.- Paquete escolar para Primaria:

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para los efectos de El Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El paquete escolar que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Dependiendo del grado escolar que esté cursando la persona beneficiaria, se le hará entrega de paquete correspondiente.

7.3. TEMPORALIDAD.

Este apoyo será entregado por beneficiario una vez al año, durante el ciclo escolar 2019-2020 y conforme a la suficiencia presupuestal de El Programa.

8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de El Programa, todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público del Estado de Jalisco, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en municipios que hayan firmado el convenio de colaboración con la Secretaria del Sistema de Asistencia Social.	<ul style="list-style-type: none">● Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que se registren en El Programa, conforme la información validada por el Enlace Municipal, de acuerdo al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

8.3. CAUSALES DE BAJA Y NO SELECCIÓN.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos. Derivado de la revisión que realice el Enlace Municipal respecto de la información que proporcione el plantel educativo.
2. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.
3. Por haberse inscrito en dos o más escuelas en el mismo ciclo escolar.

Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

En la operación e instrumentación del Programa intervienen el municipio solicitante y autoridades.

9.1. DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

Con objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, sus características y

mecanismos para acceder a los apoyos, mismos que serán plasmados en el Convenio de Colaboración que para tal efecto se firme.

Los municipios, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, deberán enviar a La Secretaría, copias certificadas del Acta de Ayuntamiento que faculta a sus representantes, a suscribir el Convenio de Colaboración en El Programa.

La incorporación será mediante subsidio compartido con las siguientes características:

Densidad demográfica municipal	Aportación Estado	Aportación Municipio
Más de 100,000 habitantes	20%	80%
Menos de 100,000 habitantes	50%	50%

Los porcentajes anteriormente referidos, podrán variar previo acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, en casos específicos de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, atendiendo a los principios de igualdad, equidad, desarrollo comunitario, objetividad y universalidad, sin estar obligado a atender el principio de densidad demográfica.

Será responsabilidad exclusiva de cada municipio llevar a cabo las gestiones y procesos de aprobación del gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa; es decir, será responsabilidad de los municipios realizar las gestiones necesarias para entregar su aportación a la Secretaría de la Hacienda Pública en tiempo y forma para el cumplimiento de El Programa de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración, así como llevarán a cabo las gestiones y procesos que a continuación se describen:

- I. Carta intención del Municipio dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al Programa.
- II. Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.
- III. Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratifica la designación del Enlace Municipal.
- IV. Acuerdo mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprueba los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa.
- V. Acuerdo mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprueba la afectación y retención de manera irrevocable las participaciones federales presentes y futuras que integren el monto de su aportación en el marco de El Programa.

Por lo que respecta a la entrega de los apoyos a los municipios, La Secretaría y/o los respectivos proveedores entregarán en las bodegas establecidas por el enlace municipal. A la recepción de los paquetes escolares y materiales, el enlace municipal firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes en el domicilio que ocupan los planteles escolares.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los Municipios en el Convenio de Colaboración. Las entregas únicamente podrán realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre las alumnas y alumnos del plantel. El Municipio deberá entregar a la Secretaría un padrón que recopile: el número de escuelas por nivel, cantidad de paquetes y género de los beneficiarios, digitalizado, (Art. 4, 31 ter, 31 quater, y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco) según el formulario emitido por esta Secretaría para tal fin, quedando bajo su responsabilidad el resguardo físico de dicho padrón.

Las alumnas y alumnos que resulten ser beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

9.2. DE LAS AUTORIDADES.

9.2.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual suscribirá convenios de colaboración con los municipios, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes, en beneficio de la población estudiantil a la que se dirige El Programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los paquetes de apoyos escolares conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La compra de los apoyos se realizará mediante licitación del Gobierno del Estado de Jalisco, en todos los casos, salvo la adquisición de paquetes escolares que realicen los municipios en que se opera actualmente el programa de apoyos escolares o se establezca en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizará en especie a través de La Secretaría en forma de paquetes escolares, en ningún caso la aportación será monetaria.

9.2.2. DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

Los procesos de licitación para la adquisición de paquetes escolares, logística, armado, ensamble, traslado, custodia de los mismos, deberán realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Apoyos Sociales, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de producción para garantizar que este se lleva a cabo en los términos establecidos en las bases de licitación, en caso de no ser así, esta deberá dar aviso al ente contratante para que implemente las sanciones correspondientes las cuales deberán estar previstas en las bases de licitación, así como los medios para garantizar su cumplimiento.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a la Secretaría los productos, conforme el calendario de entregas que haya sido previsto en las bases de licitación, cualquier incumplimiento de este, en tiempo y forma, deberá ser notificado al ente contratante, para el cobro de las garantías que se hayan establecido para tales efectos, dichas entregas se llevarán a cabo en los lugares que sean definidos con antelación. Al momento de la recepción de los productos, el personal que sea designado para ello, deberá revisar que los productos entregados cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se hayan contratado, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada, la Secretaria podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en los Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación.

9.2.3. DEL PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los Municipios deberán proporcionar a la Secretaría, la información correspondiente al levantamiento de alumnos, grado y matrícula donde describa y valide las tallas del alumno que servirán de base para la elaboración de las licitaciones, conforme a los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración. Dicha información deberá estar firmada por el Enlace Municipal, manifestando la veracidad de dicha información. Aquel Municipio que no entregue la información en los plazos referidos en los Convenios de Colaboración, cae en incumplimiento de la presente regla de operación y será dado de baja dando por rescindido el Convenio de Colaboración.

9.2.4. COMPROBACION DE LOS MUNICIPIOS

El municipio deberá de entregar a La Secretaría, los siguientes documentos;

- 1.- Carátula de comprobación, según formulario emitido por la Secretaría.
- 2.- Listado de alumnos (padrón) firmado por el Enlace Municipal.

Ambos documentos deberán entregarse en original y digitalizados en formato PDF y editables, conforme al formulario y calendarización establecido en los Convenios de Colaboración.

9.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría" tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité podrá designar a cualquier servidor público del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las actividades concernientes a la operación en cualquiera de las actividades, etapas y ejecución final del programa. Así mismo, podrá designar servidores públicos de los Municipios con los que La Secretaría haya firmado Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa, dentro del ámbito de su competencia.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, así como la correcta aplicación del mismo, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- I. Copia simple del Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II. Copia simple del Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III. Un ejemplar de las Reglas de Operación de El Programa.
- IV. Copia del acta de entrega de los paquetes escolares, o documento que haga sus veces de comprobante de entrega al beneficiario conforme los formatos que establezca la Secretaria, el

cual deberá ser recibido por el Director del Plantel Educativo o la Asociación de Padres de Familia o el Enlace Municipal.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes, se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en las presentes reglas de operación.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas a fin de dotar a los beneficiarios de El Programa con artículos adicionales para la educación, bajo el mismo esquema presupuestal Estado-Municipio establecido para El Programa.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web a partir de la página 706 del documento:

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol_iv.pdf

10.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para este programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta el 4% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o

la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de El Programa Público del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, capacitación, mensajería, servicios de transporte, internet.

10.4. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de alumnos beneficiados con paquetes escolares	Sumatoria de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria o secundaria beneficiados por el programa	Alumnos	Anual
Número de municipios en los que se reciben y entregan los paquetes escolares para sus alumnos de educación básica	Sumatoria de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para los alumnos de educación básica en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria	Municipios	Anual
Deserción escolar en el nivel básico (primaria)	Publicado por SEP	Tasa	Anual
Deserción escolar en el nivel medio (secundaria)	Publicado por SEP	Tasa	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiarias del Programa	(Número de mujeres beneficiarias/Número total de beneficiarios)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de hombres	(Número de hombres	Porcentaje	Anual

beneficiarios del Programa	beneficiarios/Número total de beneficiarios)*100		
----------------------------	--	--	--

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección General de Apoyos Sociales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse al Titular de La Secretaría para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, o la que le sustituya, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

12.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de las personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora.

Por designación del Secretario la coordinación de informática, deberá entregar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.
Correo electrónico: programa.recrea@ssas.mx

13 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con los Útiles", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de enero de 2018.

TERCERO. El Programa denominado "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio fiscal 2019 es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a la población estudiantil, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 16 DE FEBRERO DE 2019
NÚMERO 6. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCIV

REGLAS de operación del programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", para el ejercicio 2019. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO